



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho del señor juez, informándole que el apoderado de la parte demandante envió memorial correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del pagaré.- -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo con Acción Real y Personal.
Demandante: Banco Davivienda
Apoderada: Dra. Ana Lilia Pérez Sánchez.
Demandado: Fabio Cesar Anicharico Caballero
Radicación: 2019-00277.-

Visto el informe de secretaría precedente y como el apoderado de la parte demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2°. DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-43200 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad del demandado FABIO CESAR ANICHARICO CABALLERO.-
- 3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena., para lo de su cargo.
- 4°- Se ordena el desglose del pagaré único y exclusivamente a favor del demandado y el de la garantía hipotecaria a favor del demandante.-
- 5°. Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVASE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

Ciro León Castrillón Sánchez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 07
De fecha 25/09/2020